

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
"PISO FIRME" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/08/20
Publicación	2026/09/04
Vigencia	2026/09/05
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Periódico Oficial	6599"Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.- JEFATURA.- DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ, PERSONA TITULAR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9, 10 FRACCIÓN I, II, 19 EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS QUE REFORMA LA DEL AÑO DE 1888; 5 FRACCIÓN VI, 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 1, 2, 3, 4, FRACCIÓN IX, 6, 8, 9, 14, 15, Y 22 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 4 FRACCIÓN V, 8, 9, 11 FRACCIONES XI Y XVI, 19 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 1, 5 FRACCIÓN XIX, 8, 10 FRACCIONES III, Y XVII, 34, 35 FRACCIÓN I Y 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO; 1, 3 FRACCIÓN III, 4 FRACCIÓN I, 6, 8 Y 9 DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "HÁBITAT MORELOS"; Y DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE LOS EXISTENTES Y A LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el déficit habitacional en México es una de las expresiones más agudas de la desigualdad social acumulada. La política de vivienda de décadas anteriores privilegió la producción masiva de unidades habitacionales y el crédito hipotecario orientado a trabajadores formales, dejando fuera a millones de familias en zonas rurales o sin capacidad de pago, y generando un grave rezago cualitativo: construcciones con materiales inadecuados, carencias en servicios básicos y, en muchas regiones del país, la persistencia de viviendas con piso de tierra. De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de Morelos se contabilizaron 560,669 viviendas particulares habitadas, de

las cuales 21,866 (3.9%) tienen piso de tierra, proporción que asciende a 7.4% en las localidades de menos de 2,500 habitantes.

Que la sustitución de pisos de tierra por pisos firmes constituye una de las acciones de mejoramiento de vivienda con mayor evidencia en la reducción de riesgos para la salud, al disminuir significativamente la exposición de las familias a agentes patógenos, humedad, polvo y fauna nociva, factores asociados con enfermedades gastrointestinales, parasitarias, respiratorias y dermatológicas. Esta intervención beneficia de manera particular a niñas, niños, personas adultas mayores y personas con enfermedades crónicas.

Que el presente programa contribuye al artículo 4° constitucional, que establece "Toda persona tiene derecho a la vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo", así mismo se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2025–2030 en su Eje Rector 3 "Bienestar para el Pueblo", objetivo estratégico 3.11 "Desarrollar y promover opciones de vivienda adecuada para la población del Estado de Morelos, conforme a los principios establecidos por ONU-Hábitat, priorizando la inclusión social, el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad urbana", y a las metas 11.1, 3.9 y 1.4 de los ODS.

Que el Gobierno del Estado de Morelos diseña el Programa Social "Piso Firme" como instrumento territorializado de atención directa a las carencias habitacionales cualitativas más urgentes en las comunidades con mayores índices de marginación, complementario a la estrategia nacional de vivienda, conforme a un diagnóstico riguroso que identificó 1,446 viviendas con piso de tierra en el Estado de Morelos, de las cuales aproximadamente 451 serán atendidas por Hábitat Morelos.

Que el Programa atiende la carencia por calidad y espacios de la vivienda, reconocida como dimensión de la pobreza multidimensional que incide en la salud, la dignidad y el bienestar de las familias. En congruencia con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos, garantiza el acceso al derecho a la vivienda adecuada.

Que la asignación eficiente de los recursos públicos exige un diagnóstico que refleje la realidad en el territorio, para lo que se implementó la metodología "Pie Tierra", basada en una evaluación visual directa en campo, donde la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, COEVAL, en coordinación con la Coordinación de

Hábitat Morelos, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, capacitaron a un equipo de encuestadores que realizó un barrido técnico en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos, contemplando los siguientes indicadores:

Indicador	Descripción	Criterio de Identificación
Material de piso	Condición del piso en la vivienda	Piso de tierra
Material de muros	Calidad estructural de los muros	Materiales precarios (cartón, lámina, desecho)
Material de techo	Condición del techo	Lámina, cartón u otros materiales no permanentes
Espacios de la vivienda	Número y funcionalidad de espacios	Vivienda con un solo cuarto o sin división
Condiciones estructurales	Seguridad física de la vivienda	Riesgo estructural o deterioro avanzado

Que del total de 4,078 viviendas encuestadas en las Zonas de Atención Prioritarias vigentes del Estado de Morelos, 3,163 presentan carencias en los materiales de cubierta (techo), 747 presentan deficiencias en muros e identificaron 1,446 viviendas (27.0%) con piso de tierra que requieren intervención de pisos firmes. Las acciones se distribuyen en 23 municipios y 104 localidades, representando la propuesta inicial de trabajo en las comunidades priorizadas. Si bien las necesidades relacionadas con techos representan el mayor volumen de rezago habitacional identificado, la estrategia de intervención prioriza el componente de Piso Firme debido a su alto impacto social, sanitario y operativo.

Que la priorización de acciones de Piso Firme responde a criterios de impacto social, eficiencia del gasto público y viabilidad operativa, constituyéndose como la intervención con mayor rentabilidad social, al generar beneficios inmediatos en la calidad de vida, la salud y la habitabilidad de las familias en situación de mayor vulnerabilidad.

Que el Programa Social se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): respecto al ODS 11, meta 11.1, relativo al acceso a viviendas seguras, la construcción de pisos firmes mejora directamente las

condiciones de habitabilidad de las familias que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos; en cuanto al ODS 3, meta 3.9, referente a la reducción de enfermedades por contaminación del suelo, el piso firme elimina la exposición directa a parásitos, humedad y vectores infecciosos dentro del hogar; y por lo que hace al ODS 1, meta 1.4, sobre el acceso equitativo a servicios básicos, contribuye a reducir la brecha de desigualdad habitacional en las comunidades con mayor rezago multidimensional.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten las presentes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "PISO FIRME" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

1.1.1. Nombre del Programa Social: Piso Firme

1.1.2. Unidad responsable del Programa Social: Hábitat Morelos, Órgano Desconcentrado dependiente a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.

1.1.3. Instancia responsable de la ejecución de las acciones de mejoramiento de vivienda del Programa Social: Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, que fungirá como instancia técnica ejecutora del Programa, responsable de los procedimientos de contratación, supervisión y ejecución de las acciones de mejoramiento de vivienda del Programa Social "Piso Firme" conforme al convenio de coordinación y/o colaboración interinstitucional que se suscriba con Hábitat Morelos en términos del numeral 7 de las presentes Reglas de Operación.

1.1.4. Derecho o carencia que atiende el Programa Social: El presente programa, atiende el derecho a una vivienda adecuada, enunciado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 fracción IV de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos.

1.2 Glosario

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- a) Acciones: Mejoramiento de viviendas consistentes en la construcción de pisos firmes de forma individual.
- b) Beneficiario/a: Persona mayor de 18 años, residente habitual en una vivienda con piso de tierra ubicada en las Zonas de Atención Prioritaria vigentes, que cumple todos los requisitos de elegibilidad de acuerdo al numeral 4.
- c) COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Estado de Morelos.
- d) Comité Dictaminador: Al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.
- e) Diagnóstico: Diagnóstico de Rezago Habitacional elaborado por la COEVAL y Hábitat Morelos con base en los índices del CONEVAL y el COESPO para el Estado de Morelos.
- f) Hábitat Morelos: Órgano desconcentrado adscrito a la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, Unidad Responsable del Programa.
- g) Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de personas que hayan recibido el apoyo referido en el presente Programa, integrada conforme al artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.
- h) Piso Firme: Superficie de concreto reforzado con malla electrosoldada: superficie máxima 45 m², espesor hasta 10 cm, f'c = 150 kg/cm², malla 6-6-10-10 (calibre 10, cuadro 15×15 cm), sobre sub-base nivelada y compactada.
- i) Programa Social: El Programa Piso Firme a cargo de Hábitat Morelos.
- j) SAYBG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- k) Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal: instancia técnica ejecutora del Programa, responsable de los procedimientos de contratación, supervisión y entrega de las acciones de mejoramiento de vivienda del Programa Social "Piso Firme" conforme al convenio de coordinación y/o colaboración interinstitucional que se suscriba con Hábitat Morelos.
- l) SIRE: Sistema Integral de Registro Electrónico habilitado para Hábitat Morelos para el ingreso de solicitudes del Programa.
- m) URP: Unidad Responsable del Programa, que recae en Hábitat Morelos, Órgano Desconcentrado de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado.
- n) ZAP: Zona de Atención Prioritaria vigente, áreas o regiones, sean de carácter

predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA SOCIAL

2.1 Objetivo General

Mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de las familias en situación de pobreza y rezago social que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria del estado de Morelos, mediante la ejecución de obras de sustitución de pisos de tierra por pisos firmes de concreto reforzado, contribuyendo con ello a su bienestar y a una vivienda más segura y saludable.

2.2 Objetivos Específicos

1. Reducir el rezago habitacional identificado por la COEVAL en al menos 451 acciones.
2. Disminuir los riesgos sanitarios y de salud asociados al piso de tierra en los hogares beneficiados, con impacto directo en niñas, niños y adultos mayores.
3. Priorizar la atención en localidades con mayor concentración de viviendas con piso de tierra

3. UNIVERSO DE ATENCIÓN

3.1 Cobertura Geográfica

El Programa tendrá cobertura en las Zonas de Atención Prioritaria vigentes (ZAP) del Estado de Morelos, que no se encuentran comprendidas en algún programa federal o estatal de infraestructura social, vinculado al objeto de las presentes Reglas de Operación.

3.1.1. Localidades de Atención en las presentes Reglas de Operación

El Programa de Piso Firme, a cargo de Hábitat Morelos, atenderá las siguientes 65 localidades en 20 municipios del Estado de Morelos: En el municipio de Atlatlahucan: San Miguel y Alta Vista; en Axochiapan: La Nopalera; en Ayala: El

Vergel, Campo Brasil, Ampliación Pablo Torres Burgos y Ampliación La Cucaracha; en Coatepec: Pedro Saavedra y Col. 3 de Mayo; en Emiliano Zapata: Campo El Órgano; en Hueyapan: Barrio San Bartolo, Matlagotlán y San Andrés; en Huitzilac: Los Hongos, Tezontle, Antonio Segura, Tezoyo y Cristo Rey; en Jiutepec: Ampliación Chapultepec, Lomas de Chapultepec y Ejido Chapultepec; en Jojutla: Río Seco, Tenerías, Vicente Aranda y Chisco; en Jonacatepec: Tetelilla, San Martín y El Puente Colorado; en Temixco: Las Rosas, Campo Sotelo, Vergel Santa Cruz y Campo El Rayo; en Tepalcingo: Palo Revuelto y Zacapalco; en Tlaltizapán: Acamilpa, Pueblo Nuevo, Texcal y Carlos Pacheco; en Tlaquiltenango: La Mezquitera, La Era y Lorenzo Vázquez; en Tlayacapan: Nacatonco, Texalo, Joyas del Astillero, Señor Santiago (Pala) y Tres de Mayo; en Xochitepec: Las Flores y Tlazala; en Xoxocotla: Fábrica El Mármol, Techichilco, La Pintora, Campo Los Sauces y Xoxocotla; en Yautepéc: San Isidro, Tehuixtlera y Copalar; en Yecapixtla: Texcala, Tezontetelco, Hacienda, Capulines y Zacaahuacatla; y en Zacatepec: Tetelipa, Poza Honda, Plutarco Elías Calles y Emiliano Zapata.

Hábitat Morelos podrá incorporar localidades adicionales mediante resolución fundada y motivada, siempre que exista disponibilidad presupuestal.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Son población objetivo del programa las personas físicas que cumplan con lo siguiente:

- a) Ser mayor de 18 años al momento de la solicitud del apoyo;
- b) Residir de manera habitual y permanente en la vivienda a intervenir, ubicada dentro de las ZAP, comprendidas en las localidades referidas en el numeral 3.1 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Que su vivienda tenga piso de tierra al momento del registro;
- d) No haber sido beneficiario del mismo programa en ejercicios fiscales anteriores;
- e) Presentar la documentación completa en los términos del numeral 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género o expresión de género, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la

persona.

5. DEFINICIÓN DEL TIPO DE BIEN O APOYO A ENTREGAR

5.1. Descripción del apoyo.

Acciones de mejoramiento de viviendas consistentes en la construcción de pisos firmes de forma individual a las personas con solicitud de apoyo, dictaminada como aprobada por el Comité Dictaminador, por única ocasión.

La ejecución de las acciones consistentes en la construcción de pisos firmes se realizará mediante los procedimientos de contratación realizados por la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, conforme a las especificaciones técnicas y al monto unitario correspondiente establecido en los numerales 5.2 y 5.3.

5.2. Especificaciones Técnicas Mínimas del Piso Firme

El piso firme deberá cumplir las especificaciones señaladas en el inciso h) del glosario, las cuales se repiten en el siguiente recuadro:

Parámetro	Especificación
Superficie máxima	Hasta 45 m ² por vivienda
Espesor del firme	Hasta 10 cm
Resistencia del concreto	$f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$
Refuerzo	Malla electrosoldada 6-6-10-10 (calibre 10, cuadro 15×15 cm)
Preparación del terreno	Retiro de material orgánico, nivelación y compactación de la sub-base

5.3. Monto del apoyo

El apoyo máximo al que podrán acceder las personas beneficiarias, por concepto de las acciones previstas en el Programa, será de hasta 45 m² por persona beneficiaria, lo que corresponde a una inversión máxima de \$33,981.23 (treinta y

tres mil novecientos ochenta y un pesos 23/100 M.N.)

5.4 Monto total de las Acciones

El presupuesto asignado al Programa Social será por un monto total de hasta \$10,900,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) aplicable en su caso para la ejecución de 451 acciones aproximadamente.

6. MECANISMO DE ACCESO

6.1 Difusión

La URP gestionará la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página electrónica oficial del gobierno del estado <https://www.morelos.gob.mx/>. Toda documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

6.2. Registro

- a) El registro de solicitudes estará disponible a partir del día hábil siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación y permanecerá abierto durante diez días naturales.
- b) Las personas interesadas que registren la vivienda, deberán realizar su registro a través de la plataforma en línea correspondiente, disponible en la siguiente liga de acceso: <https://sire.morelos.gob.mx/r/coeval-beneficiarios-personas-nf4z17oqyq>
- c) Para realizar el registro, es necesario contar con:
- d) Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx> de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.
- e) El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser

capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberán corresponder a la persona solicitante, ya que fungirán como el medio de comunicación que utilizará la URP. No se aceptará documentación por conducto de terceros, carta poder o medio distinto al señalado.

f) El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito y puede realizarse las 24 horas del día. En el caso de presentarse complicaciones para su registro, la URP realizará las acciones necesarias para brindar apoyo en su solventación; en caso de no resolverse podrá realizar el registro de manera física con firma autógrafa, autorizado por la URP.

g) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. La emisión del folio no representa la aprobación para participar en el programa y recibir los apoyos. Una vez validada la información registrada se le notificará a través de la URP.

h) Para solicitar asesoría o solventar cualquier duda con el registro se brindará apoyo a través de las vías de atención de la URP; línea telefónica 777 202 16 24, a través del correo electrónico habitat.morelos@morelos.gob.mx en un horario de 9:00 a 16:00 hrs.

i) Una vez registrada la solicitud de apoyo, no se podrán realizar modificaciones, adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

j) En caso de identificar dos o más registros de la misma persona, ambos serán descartados.

6.3 Requisitos:

Las personas solicitantes deberán adjuntar durante el registro en formato digital conforme lo determine la plataforma oficial referida en el numeral 6.2 inciso b), la documentación siguiente:

- a) Identificación oficial vigente (INE, Pasaporte, Cédula Profesional, Cartilla Militar, Constancia de Residencia);
- b) CURP;
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses, que permita verificar que la persona solicitante habita de manera permanente la vivienda objeto del apoyo. Se considerarán válidos, entre otros, los recibos de agua

potable, energía eléctrica, servicio de internet, constancia de residencia expedida por la autoridad competente o cualquier otro documento con validez oficial que acredite el domicilio señalado.

d) Documentación que acredite la legal posesión del predio, propiedad o legítima ocupación de la vivienda objeto del apoyo: Escritura pública, título de propiedad, sentencia judicial, título o certificado parcelario, constancia de posesión ejidal o comunal, Contrato privado de compra venta que contenga anexa la identificación oficial del vendedor o Contrato privado de cesión de derechos que contenga anexa la identificación oficial del cedente. Acta de asamblea ejidal o comunal que reconozca la posesión del inmueble. En caso de no contar con alguna de las documentales descritas anteriormente, se deberá requisitar Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida a la URP a través de la cual se acreditará la ocupación legítima y permanente de la vivienda, misma que se agrega como ANEXO 1 a las presentes Reglas de Operación. (La presentación de cualquiera de los documentos anteriores no constituye reconocimiento de propiedad por parte del Gobierno del Estado de Morelos, sino únicamente la acreditación de la posesión, ocupación o vínculo jurídico suficiente para efectos de la elegibilidad y ejecución del apoyo social.)

e) Folio de registro SIRE impreso

7. MECÁNICA OPERATIVA

Todos los beneficiarios contarán con un folio de registro y la URP integrará su expediente identificado con el mismo y con el nombre de la persona solicitante, para el seguimiento de la solicitud. Una vez que se ha analizado su expediente y se ha comprobado que cumple con todos los requisitos, se determina el apoyo a otorgar de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1 Acciones siguientes al registro:

- a) A partir del día de inicio del registro, la URP deberá simultáneamente realizar la integración de la información registrada.
- b) La URP, clasificará los expedientes conforme a los registros realizados atendiendo a la superficie solicitada.

7.2 Dictaminación de las solicitudes de apoyo

1. La URP convocará al Comité Dictaminador, señalado en el numeral 9.2, a la sesión correspondiente, a efecto de llevar a cabo la exposición de solicitudes de apoyo para ser analizadas y dictaminar su aprobación, improcedencia, cancelación o suspensión de cada una de ellas.

7.2.1 Del procedimiento para la evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyo

El Comité Dictaminador es quien verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación con base en los siguientes criterios:

7.2.2. Jerarquización de criterios de aprobación.

Se enlista a continuación por orden jerárquico los criterios de aprobación:

- a) Se cuente con el registro correspondiente en tiempo y forma.
- b) Acreditación de residencia en las localidades previstas en el numeral 3.1.1 de las presentes Reglas de Operación, únicamente a través del comprobante de domicilio que permita verificar que la persona solicitante habita de manera permanente la vivienda objeto del apoyo.
- c) Acreditación de que la vivienda cuenta con piso de tierra al momento del registro, a través de la visita de verificación, prevista en las presentes Reglas de Operación.
- d) Entrega correcta, completa, legible y vigente de la documentación referida en el numeral 6.3 de las presentes Reglas de Operación.

7.2.3. Las solicitudes de apoyo dictaminadas como aprobadas, aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el numeral 6.3, y estén ubicadas dentro del rango de presupuesto establecido

7.2.4 Las solicitudes de apoyo dictaminadas como improcedentes se determinan derivado de lo siguiente:

- a) No cuentan con el folio de registro SIRE.
- b) No cumplieron con los requisitos básicos de registro, como no inscribirse en tiempo o forma o no adjuntar la documentación respectiva.
- c) Presentaron documentación que no corresponde o que no puede ser

validada conforme a las Reglas de Operación.

d) Solicitaron apoyos para actividades o proyectos que no están contemplados en las bases del Programa.

e) Que presenten inconsistencias en la información del registro o en la documentación.

f) Que la constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) señale la Clave CURP distinta a la que se encuentra consignada en la identificación oficial; o bien, que pertenezca a persona diversa de la persona titular del registro

7.2.5. Las solicitudes de apoyo dictaminadas como canceladas se determinan derivado de lo siguiente:

a) Se registraron en tiempo y forma; sin embargo, entregaron documentación incompleta.

b) Se registraron en tiempo y forma; sin embargo, la documentación presentada fue incorrecta o inconsistente con los requisitos establecidos.

c) Se realizó la solicitud, pero la persona desistió voluntariamente de continuar con el trámite.

d) Se comprobó la existencia de irregularidades o falsedad en la información proporcionada, lo que llevó a la cancelación del Apoyo.

e) Alguno de los documentos presentados no cumple con los requisitos establecidos.

f) Reincidencia en causas de suspensión sin subsanar la situación en el plazo otorgado;

g) Abandono definitivo de la vivienda durante el proceso constructivo.

7.2.6. El apoyo podrá ser suspendido temporalmente, cuando el beneficiario impida el acceso a la vivienda al momento que la URP realice visitas de verificación o muestreo. Antes de ejecutar la suspensión, la URP notificará por escrito al beneficiario/a la causa imputada, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para acreditar la justificación o presentar pruebas en su favor. Agotado el plazo sin respuesta o sin prueba suficiente, se emitirá resolución fundada y motivada. La suspensión se levantará una vez acreditada la solución, previa resolución del Comité Dictaminador.

7.2.7. Las solicitudes de apoyo clasificadas como "no beneficiadas", se determinan

derivado de haber sido registradas en tiempo y forma y cumplieron con los requisitos; sin embargo, la demanda superó la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que no resultaron seleccionadas.

7.3. Emisión de dictámenes correspondientes. El Comité Dictaminador, una vez concluido el proceso de análisis, emitirá el dictamen correspondiente a cada una de las solicitudes de apoyo, a efecto de integrar, con las solicitudes aprobadas, al padrón de beneficiarios.

7.4. Publicaciones. Todas las publicaciones derivadas del presente programa, se realizarán con la aprobación del Comité Dictaminador, en su versión pública como a cada una corresponda, salvaguardando la protección de datos personales sensibles, de conformidad con la normativa aplicable, en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx>

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 03 (tres) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La publicación de solicitudes de apoyo dictaminadas como canceladas e improcedentes se realizará en un periodo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la celebración de la sesión de dictaminación; se precisa que su versión pública estará conformada por el número de folio y el motivo de cancelación o improcedencia según corresponda, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

Las solicitudes de apoyo que no hayan sido publicadas como aprobadas, canceladas o improcedentes, serán consideradas como no beneficiadas; su publicación se realizará una vez que se haya concluido la dictaminación por parte del Comité Dictaminador, y la versión pública estará conformada por número de folio y municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

La publicación del padrón de beneficiarios del programa, se realizará a través de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; y será presentado por la URP, en un periodo máximo de 60 días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad de los

beneficios del programa. Se precisa que su versión pública estará conformada por los siguientes datos: nombre de la Persona beneficiaria, monto del apoyo, origen del recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada una de ellas, municipio y en su caso edad y sexo.

La URP publicará en la página oficial <https://www.morelos.gob.mx>, el Padrón de Beneficiarios, como mecanismo de transparencia de los procesos realizados.

7.5. Convenio de colaboración interinstitucional. Una vez integrado y publicado el padrón de beneficiarios final, la URP suscribirá convenio de coordinación y/o colaboración interinstitucional con la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, a efecto de que esta última lleve a cabo los procedimientos de contratación de las acciones de piso firme, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos. En el contrato deberán establecerse los plazos de ejecución de las acciones, forma de pago, entrega de las mismas, entre otras.

La URP gestionará ante la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado la transferencia del recurso correspondiente a la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, para efectos de ejecutar las acciones mencionadas en las Reglas de Operación.

La Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal, realizará la entrega de las acciones mencionadas en las Reglas de Operación directamente a la URP, conforme lo establecido en el Convenio de coordinación y/o colaboración interinstitucional.

8. VIGENCIA Y RECURSOS

Vigencia: Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y tendrán vigencia hasta la entrega total de los apoyos a los beneficiarios.

Recursos: El presupuesto asignado al programa será de recursos de libre disposición, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente durante la vigencia del mismo. El programa contará con un presupuesto de \$10,900,000.00 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se destinará a

otorgar apoyos conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación. Dichos recursos provienen de la adecuación presupuestal solicitada a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Morelos y autorizada mediante oficio SAF/SE/DGPGP/2622-LM/2026 de fecha 11 de junio del 2026, asignaciones para Gasto a Capital establecidas en el Artículo Vigésimo Segundo de las asignaciones para Gasto de Capital, integradas en la Clasificación Administrativa que se presenta en el Anexo 6 del Decreto Novecientos Noventa y Ocho del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026; publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, el 16 de diciembre del 2025.

Adicionalmente, la URP podrá celebrar convenios de colaboración con Asociaciones civiles que les permitan obtener aportaciones destinadas al programa.

9. MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

9.1. Del registro en SIRE

Todos los beneficiarios deben estar registrados en la plataforma <https://sire.morelos.gob.mx/r/coeval-beneficiarios-personas-nf4z17oqq> y haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

9.2. Del Comité Dictaminador. Es el órgano colegiado encargado de dictaminar, las solicitudes de apoyos integradas por la URP y que al someterse a revisión, análisis y dictaminación otorga transparencia a los procedimientos que se desarrollan por parte de Hábitat Morelos en el marco del presente programa, dicho órgano colegiado tendrá las atribuciones relativas a dictaminar la aprobación, cancelación, improcedencia, modificación, implementación o desarrollo de aspectos sustantivos en los siguientes aspectos del programa:

1. Solicitudes de apoyo registradas.
2. Procedimientos establecidos.
3. Procedimientos no previstos.

9.2.1 El Comité Dictaminador, se integrará por:

Integrantes con voz y voto dentro del Comité

- I. La persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal o su representante;
- II. La persona titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal o su representante;
- III. La persona titular de Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal o su representante;
- Integrantes con voz pero sin voto dentro del Comité;
- IV. La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, o su representante;
- V. La persona titular de la COEVAL o su representante;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal o su representante
- VII.- La persona titular de la Coordinación Técnica del Órgano, quien fungirá como Secretario Técnico.

9.2.2. Las atribuciones del Comité Dictaminador, para efectos de las presentes Reglas de Operación son las siguientes:

- a) La celebración de sesiones que conforme a la operación del programa se requiera, así como la realización de las convocatorias, actuará de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos" (Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5491).
- b) Realizar la instalación del Comité Dictaminador del programa dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité, se realizará por parte de la persona Titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona Titular de la URP presentará ante el Comité Dictaminador lo siguiente: el programa y los procedimientos que se llevarán a cabo.
- c) Analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa en el sistema electrónico, con apego a lo establecido en las presentes

Reglas de Operación.

- d) Dictaminar la aprobación, improcedencia, cancelación, suspensión e incumplimiento de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.
- e) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice aplicando la jerarquización de criterios establecido en el numeral 7.2.2. de las reglas de operación.
- f) Considerar que la aprobación de solicitudes de apoyo, se realice preferentemente por orden de prelación en el registro.
- g) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo de las solicitudes de apoyo, aprobadas, canceladas, improcedentes y no beneficiadas, emitido por el propio Comité Dictaminador.
- h) Aprobar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación, a fin de remitir a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social para su debido tratamiento y publicación.
- i) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.
- j) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos, las situaciones atípicas y las no previstas en las presentes reglas de operación, que se presenten o que se desprendan de los diferentes procedimientos, y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- k) Dictaminar la viabilidad para que la URP realice modificaciones a procedimientos o implementación de procedimientos nuevos o complementarios que permitan la óptima ejecución del programa; salvaguardando el beneficio de la población morelense en primera instancia, así como los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para alcanzar los objetivos del programa.
- l) Vigilar que todos y cada uno de los acuerdos establecidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Dictaminador, se consignen correcta y claramente en las actas de sesión correspondiente; dichas actas fungirán como el documento que acredita el cumplimiento de las reglas de operación y en su caso, señalará los procedimientos modificados o que complementan la presente normatividad.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Se integrará el Padrón Único de Beneficiarios, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos. Serán derechos y obligaciones de las y los beneficiarios los siguientes:

Derechos:

- I. Recibir de las autoridades responsables de la ejecución de los Programas de Desarrollo Social, un trato digno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria y suficiente de los programas de Desarrollo Social, que desarrolle y ejecute la Secretaría o los Municipios; recibiendo en todo momento los beneficios y prestaciones que correspondan al Programa de que se trate, conforme a sus Reglas de Operación, salvo que les sean suspendidos por disposiciones de autoridad competente; y
- III. Presentar su propuesta de inclusión en el padrón de beneficiarios;

Obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;
- II. Proporcionar la información necesaria que le sea requerida por las Dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, según corresponda, para ser beneficiarios de los programas de Desarrollo Social; y
- III. Informar a las instancias correspondientes cuando sea beneficiaria o beneficiario de uno o más Programas de Desarrollo Social, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

11. MECANISMO DE ENTREGA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS APOYOS

11.1 Ejercicio y comprobación de los apoyos. Para ejecutar los procedimientos inherentes a la liberación, ejercicio y comprobación de los recursos del programa, la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal deberá observar los procedimientos y normatividad vigente aplicables al programa.

El seguimiento de la ejecución de las acciones de mejoramiento de vivienda del Programa Social "Piso Firme" estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal conforme a los procesos normativos y serán reportados a la URP, conforme lo establezca el Convenio de coordinación y/o colaboración

Interinstitucional referido en el numeral 7.5 de las presentes Reglas de Operación. La URP podrá realizar en todo momento muestreos aleatorios de campo de viviendas intervenidas.

11.2. Entrega de los apoyos. Hábitat Morelos Unidad Responsable del Programa realizará la entrega directa de los apoyos a los beneficiarios, mediante el acta o documento que para tal efecto emita la URP.

Los recursos asignados al Programa deberán ejercerse conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. La URP integrará los expedientes administrativos correspondientes, los cuales deberán contener la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, la validación del apoyo y la comprobación del gasto.

11.3. Expediente del Beneficiario. Los expedientes de cada beneficiario en resguardo de la URP incluirán los documentos de inscripción al Programa (Folio de registro, identificación oficial, CURP, documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, comprobante de domicilio), acta de entrega a la URP y demás documentales que la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal genere en la ejecución de las acciones de mejoramiento de vivienda, y el documento que acredite la entrega del apoyo al beneficiario que refiere el numeral 11.2.

11.4. Evaluación de Resultados. Al cierre de la vigencia de las presentes Reglas de Operación, la URP elaborará un informe de resultados con: obras concluidas, localidades y municipios atendidos y hallazgos de muestreos de campo, a fin de medir el cumplimiento de los objetivos previstos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, la operación del Programa podrá ser sujeta a revisión por las instancias fiscalizadoras competentes, conforme a la normativa aplicable.

12. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas solicitantes, beneficiarias o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o

morales privadas vinculadas con actos de gobierno. La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>;
2. Ingresar al apartado "Presentar";
3. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
4. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
5. Registrar la fecha de los hechos;
6. Elegir la dependencia: "Jefatura de la Oficina de la Gubernatura";
7. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";
8. Registrar el asunto;
9. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron; y
10. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4 y .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al: 777 329 22 00, Ext. 1904.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

13.1. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa, a través de la Contraloría Social en el ámbito estatal, por conducto de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quienes podrán coordinarse y dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social, se elegirán a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad

aplicable en la materia. Reconociendo a dichos grupos como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las Reglas de Operación, conforme a la normativa aplicable, cada una desde su respectivo ámbito de competencia.

14. DISPOSICIONES FINALES

14.1 Interpretación. Hábitat Morelos será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas

14.2 Modificaciones

Las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante acuerdo fundado y motivado a petición de Hábitat Morelos cuando las circunstancias operativas, técnicas o presupuestales así lo requieran. Toda modificación deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el portal de internet <https://www.morelos.gob.mx/>

SEGUNDA. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y estarán vigentes hasta la entrega total de los apoyos a los beneficiarios.

TERCERA. Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Unidad Responsable del Programa, en el ámbito de su competencia.

CUARTA. La entrega de apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

QUINTA. Las dudas que surjan con motivo de la aplicación del presente instrumento serán resueltas por Hábitat Morelos y por las instancias participantes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA. El convenio de coordinación y/o colaboración interinstitucional entre Hábitat Morelos y la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal deberá suscribirse una vez que se encuentre integrado el padrón de beneficiarios final, a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

HÉCTOR JAVIER GARCÍA CHÁVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO
RÚBRICA.



MORELOS

LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2024

JEFATURA

DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA
DEL ESTADO

Anexo 1

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

**HÁBITAT MORELOS, ÓRGANO DESCONCENTRADO
DE LA JEFATURA DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

En mi carácter de solicitante de apoyo, en el marco del Programa Social "Piso Firme" para el ejercicio fiscal 2026, relativo a la ejecución de acciones para el mejoramiento de la vivienda consistentes en la sustitución de pisos de tierra por pisos firmes de concreto reforzado, el suscrito manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que:

PRIMERO.- Cuento con la posesión de buena fe, pacífica, continúa y de manera permanente del inmueble con los datos de identificación siguientes:

Tipo de asentamiento, nombre del asentamiento, número exterior, número interior:

Colonia: _____

Municipio y Estado: _____

C.P.: _____

Las referencias de mi domicilio son las siguientes: _____

SEGUNDO.- Que dicha posesión la he venido ejerciendo como domicilio de residencia de manera ininterrumpida desde el año _____, y

TERCERO.- Que la presente declaración se otorga para los fines legales y administrativos que a mi interés convengan y en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa Social "Piso Firme" para el ejercicio fiscal 2026.

Atentamente

Nombre Completo	Firma

"Este programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".